



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00656-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
DEMANDADO: NILSA ESTHER BLANCO DE MOYA

**INFORME DE SECRETARIAL.**

Señora Jueza, a su despacho la presente demanda correspondiente a este despacho por reparto de la oficina judicial y fue recibida por este juzgado, correspondiéndole como número de radicación 0800140030152021-006556-00. Sírvase proveer. Barranquilla, octubre 25 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, octubre veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La parte demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A, mediante apoderado judicial, ha presentado demanda Ejecutiva contra: NILSA ESTHER BLANCO DE MOYA. Revisada con detenimiento la demanda, advierte el Despacho que la misma adolece en los siguientes defectos que deben ser subsanados para poder admitirla:

En el acápite de la demanda, la parte demandante del presente proceso no aporta el correo electrónico de la parte demandada, tal como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, se declarará inadmisibles, y en consecuencia de ello se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Declarar inadmisibles la demanda Ejecutiva presentada por BANCO GNB SUDAMERIS S.A., mediante apoderado judicial, contra NILSA ESTHER BLANCO DE MOYA.
2. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de su rechazo.
3. El presente auto no admite recurso alguno de acuerdo a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso.
4. Téngase a la doctora CAROLINA ABELLO OTALOTA, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

*MCD*

*Firmado Por:*

*Nazli Paola Ponton Lozano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 015*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

*Barranquilla - Atlántico*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: f48a982f98e2de9bcb2bd633018741d81cc785bc451f50b7cf303cb7dfb96092  
Documento generado en 25/10/2021 05:20:47 p. m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*